

LIBRO DE ACUERDOS ADMINISTRATIVOS
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD



ACUERDO ADMINISTRATIVO
NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (18-2026)
EL REGISTRADOR TITULAR DEL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo veintisiete (27) del Acuerdo Gubernativo 30-2005 denominado Reglamento de los Registros de la Propiedad: *"Los Registradores, en su respectivo Registro, regirán todas y cada una de las relaciones internas de la Institución..."*.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Número A-39-2023 de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el Contralor General de Cuentas aprobó las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, las cuales establecen la obligación de crear, implementar y fortalecer procedimientos y responsabilidades relacionadas con el control interno, así como promover prácticas éticas, valores institucionales y una estructura efectiva de control que contribuya al logro de los objetivos de la entidad.

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de dichas disposiciones, y con el propósito de contar con una guía orientada al comportamiento del personal asignado a la Sala de Operadores, que permita reducir la posibilidad de conflictos o dificultades durante el desarrollo de sus actividades, resulta necesario aprobar las Normas y Conducta Sala de Operadores.

CONSIDERANDO

Que, se tiene a la vista las NORMAS Y CONDUCTA SALA DE OPERADORES, en su versión dos mil veinticinco punto cero dos (2025.02), debidamente firmado y sellado en cada una de sus hojas por el Oficial de Normas e Innovación y la Secretaria General, todos del Segundo Registro de la Propiedad, el cual se encuentra contenido en veintisiete páginas, con el propósito de establecer las normas de uso, convivencia y responsabilidad dentro de la Sala de Operadores.

POR TANTO

El Registrador de la Propiedad del Segundo Registro de la Propiedad, con fundamento en lo considerado y en el ejercicio de sus atribuciones que le confiere el artículo 27 del Acuerdo Gubernativo 30-2005, que contiene el Reglamento de los Registros de la Propiedad.

ACUERDA

- I. APROBAR el instrumento "NORMAS Y CONDUCTA - SALA DE OPERADORES", del Despacho del Registrador Titular, en su VERSIÓN DOS MIL VEINTICINCO PUNTO CERO DOS (2025.02), el cual tiene como objeto establecer las normas de uso, convivencia y responsabilidad dentro de la Sala de Operadores.

No. 0000101

LIBRO DE ACUERDOS ADMINISTRATIVOS
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD



- II. **INSTRUIR** a Secretaría General a comunicar el presente Acuerdo Administrativo a todo el personal ubicado en la "SALA DE OPERADORES Y CERTIFICADORES DEL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD, LUZ CASTILLO DÍAZ-ORDÁZ".
- III. **DISPONER** que el instrumento "NORMAS Y CONDUCTA - SALA DE OPERADORES" deberá ser objeto de revisión, actualización y mejora continua, conforme a las necesidades institucionales, cambios normativos y recomendaciones técnicas que se formulen, con el fin de fortalecer permanentemente su contenido y aplicación.
- IV. **VIGENCIA:** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediata.
- V. **NOTIFÍQUESE:** a) Departamento de Gestión Institucional y Recursos Humanos; b) Departamento de Administración Financiera; c) Unidad de Auditoría Interna; d) Oficial de Normas e Innovación; y e) Información Pública; todos del Segundo Registro de la Propiedad para lo que en Derecho y Administrativamente corresponda.

DADO EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, EL VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Lic. Hugo Alfredo Bautista Del Cid
REGISTRADOR DE
LA PROPIEDAD
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD



la propiedad
COMPROMISO